

**RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2021, de la directora general de Personal Docente, por la que se publican los listados definitivos del procedimiento de acreditación de los requisitos de titulación de las personas participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocados por la Orden 11/2016 y por la Orden 12/2018, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, y fueron incorporadas a la bolsa de trabajo mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y la Resolución de 15 de noviembre de 2018, respectivamente.**

Por la Resolución de 21 de junio de 2021, de la directora general de Personal Docente, se publicaron los listados provisionales del procedimiento para la acreditación de los requisitos de titulación de las personas participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocados por la Orden 11/2016 y por la Orden 12/2018, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, y fueron incorporadas a la bolsa de trabajo mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y la Resolución de 15 de noviembre de 2018, respectivamente.

En este procedimiento se aplicarán las medidas contempladas en la Resolución de 2 de junio de 2021, de la directora general de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (STEPV-IV, ANPE, FE-COO-PV, CSI-F y FeSP-UGT), para la habilitación de las especialidades a las personas que fueron incorporadas a la bolsa única de interinos del cuerpo de maestros mediante la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y la Resolución de 15 de noviembre de 2018, del director general de Centros y Personal Docente (DOGV n.º 9105, de 11 de junio).

En cumplimiento de lo establecido en el punto sexto de la Resolución de 8 de junio de 2020, de la directora general de Personal Docente, por la que se convocó el referido procedimiento, y de lo establecido en el punto tercero de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la directora general de Personal Docente, por la que se publicó la relación de las personas que debían presentar documentación en este procedimiento, una vez revisadas las reclamaciones a los listados provisionales presentadas, resuelvo:

*Primero. Publicación de listados*

1. Publicar, en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), los siguientes listados definitivos:

a) Listado definitivo del personal docente interino habilitado en la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo por haber acreditado los requisitos de titulación necesarios para ello (anexo I de esta resolución). En el anexo se indican los datos identificativos de cada persona y de la especialidad habilitada.

De conformidad con lo establecido en el punto 1) de la citada Resolución de 2 de junio de 2021, esta habilitación tendrá efectos a partir de la publicación de estos listados definitivos.

b) Listado definitivo del personal docente interino habilitado en la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo, por haber acreditado los requisitos de titulación necesarios para ello, y que ha prestado servicios en dicha especialidad antes de obtener la titulación necesaria para ello (anexo II de esta resolución).

De acuerdo con lo establecido en el punto 1) de la citada Resolución de 2 de junio de 2021, la habilitación tendrá efectos a partir de la publicación de estos listados definitivos. De conformidad con el punto 2) de dicha resolución, estas personas serán reordenadas en la bolsa. La reordenación será efectiva para las adjudicaciones de destino con carácter interino del cuerpo de maestros para el curso 2021/2022, y se reflejará en la publicación de la relación ordenada de participantes en dicho procedimiento.

En el anexo II se indican los datos identificativos de las personas, de la especialidad habilitada y del curso en el que se reconoce la consolidación a efectos de su reordenación en bolsa o, en su caso, la condición de «sin servicios».

c) Listado definitivo del personal docente interino no habilitado en la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo por no haber acreditado los requisitos de titulación necesarios (anexo III de esta resolución).

De acuerdo con lo establecido en el punto 3) de la citada Resolución de 2 de junio de 2021, una vez publicados estos listados se procederá a la desactivación de oficio temporal, en la bolsa única del cuerpo de maestros, de la especialidad no habilitada.

De conformidad con el punto 2) de dicha resolución, las personas que aparecen en este listado que hayan prestado servicios en la especialidad no habilitada serán reordenadas en la bolsa. La reordenación será efectiva para las adjudicaciones de destino con carácter interino del cuerpo de maestros para el curso 2021/2022 y se reflejará en la publicación de la relación ordenada de participantes en dicho procedimiento.

En este anexo se incluyen los datos identificativos de cada persona y de la especialidad no habilitada, así como el motivo de su no habilitación. También se incluye la información sobre si se procederá a la reordenación de su posición en la bolsa por haber prestado servicios en la especialidad no habilitada y, en dicho caso, el curso en el que se reconoce la consolidación a efectos de su reordenación en bolsa o, en su caso, la condición de «sin servicios».

d) Listado definitivo de personal docente interino que ha participado en el procedimiento, pese a no estar convocado, que tenía habilitada la especialidad por la cual participó en el procedimiento selectivo por procedimientos previos (anexo IV de esta resolución).

A efectos informativos, se incluyen en este listado los datos identificativos de las personas y de la especialidad que ya tenían habilitada.

#### *Segundo. Período transitorio de tramitación de solicitudes*

De acuerdo con los puntos 4 y 5 de la Resolución de 2 de junio de 2021, se establece un período transitorio, que finalizará el 1 de julio de 2022, para realizar los siguientes trámites:

- a) Presentación de la documentación que acredite una especialidad desactivada de oficio temporalmente.
- b) Solicitud de reincorporación a la bolsa, en el caso de que hayan sido expulsadas de la bolsa por no disponer del requisito específico de titulación asociado a la especialidad por la que se presentaron a los procedimientos selectivos convocados por la Orden 11/2016 y por la Orden 12/2018.
- c) Solicitud de anulación de la renuncia a la especialidad por la que se presentaron a los procedimientos selectivos convocados por la Orden 11/2016 y por la Orden 12/2018.

Estas solicitudes se realizarán mediante el trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18494](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494)).

#### *Tercero. Producción de efectos*

Esta resolución producirá efectos a partir del día en que se publique en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, o bien habrá que plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición tiene que interponerse ante la directora general de Personal Docente de esta Conselleria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo tiene que plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.